

NOTA UOC N° 429/2024

Asunción, de 25 setiembre de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la observación al proceso del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 24/2024 – PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CURSOS DE METALMECANICA, MECATRÓNICA Y REFRIGERACIÓN - ID N° 444.605.

Aspectos observados:

1 Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual

En virtud de la Resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la Tienda Virtual

Comentario: Los ítems: 48 al 50, 85, 86, 192, 195, 196, 251 al 256, 263, se encuentran disponibles en la tienda virtual.

Respuesta: Subsanado

2- Tema: Datos del SICP

Situación: Falta Constancia Ad Referéndum

Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Comentario: La constancia ad referéndum no cuenta con número de expediente SIME.

Respuesta: Subsanado

Situación: Ad Referéndum, error en el objeto de gasto.

Considerando que la presente contratación es de carácter Ad-referéndum y, que en el documento remitido como constancia no se halla especificado el Objeto de Gasto afectado, solicitamos aclarar a cuál Objeto de Gasto será imputado.

Comentario: Solicitamos aclarar a cuál objeto de gasto será imputado.

Respuesta: Los Objetos de gastos a ser imputados: 394-HERRAMIENTAS MENORES, 533-MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, 397-PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS, 538-HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL, 399 - BIENES DE CONSUMO VARIOS.



Abdo Mónica Osorio
Directora Interna

Descripción: En cuanto al informe cuatrimestral, se solicita remitir el documento correspondiente.

Se solicita remitir el dictamen en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, el mismo debe estar suscrito conforme lo indica la normativa vigente. Res. DNCP N° 340/24.

Comentario: Verificada la Planificación del proceso con ID y teniendo en cuenta que el mismo fue planificado para el segundo cuatrimestre del 2024 y que la convocatoria de la misma ha sido comunicada en el tercer cuatrimestre, solicitamos dar cumplimiento al Art. 4 de la Res. 340/24 en donde se establece que, una vez transcurrido el segundo cuatrimestre, la convocante deberá remitir un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Respuesta: Se informa que dicho proceso fue enviado para la verificación el día viernes 30 de agosto del corriente, conforme se puede observar en el historial de verificación. Asimismo conforme a la Resolución 340/24, el segundo cuatrimestre abarca desde el mes de mayo al mes de agosto, remitiendo en tiempo y forma considerando que el plazo vencía el 31 de agosto y conforme al Art. 4° que menciona Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre....

Motivo por el cual, solicito sea subsanado dicha observación.

Atentamente.


Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones